CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. SAMC-008-COP-229-2026

CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MACHETÁ
NIT. No.	899.999.401-1
CONTRATISTA:	INGENIERÍA DE FLUIDOS S.A.S
IDENTIFICACION	830.075.350-6
REPRESENTANTE LEGAL	JAVIER ARMANDO TRIANA JIMÉNEZ
IDENTIFICACION	C.C Nº 11.344.228 de Zipaquirá
OBJETO DEL CONTRATO:	OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA ESMERALDA, QUE ATIENDE A LAS VEREDAS SAN LUIS, MULATA, SAN JOSÉ, GAZUCA, SAN ISIDRO Y SOLANA DEL MUNICIPIO DE MACHETA
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($169.567.727)
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será por SETENTA (60) DIAS, contados a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento y la suscripción del acta de inicio
FECHA DEL CONTRATO	05 DE OCTUBRE DE 2026

Entre el **PABLO EMILIO ESPINOSA HERNANDEZ**, persona mayor de edad, domiciliada en Machetá Cundinamarca, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.072.446.434 de MUNICIPIO DE MACHETA (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **JAVIER ARMANDO TRIANA JIMÉNEZ,** identificada con la C.C Nº 11.344.228 expedida en Zipaquirá, en calidad de representante legal del INGENIERÍA DE FLUIDOS S.A.S identificado con Nit. 830.075.350-6 (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 256 del 23 de julio de 2026, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº SAMC-006-2026

II. Que mediante Resolución No. 298 del 01 de octubre de 2026, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA LA ESMERALDA, QUE ATIENDE A LAS VEREDAS SAN LUIS, MULATA, SAN JOSÉ, GAZUCA, SAN ISIDRO Y SOLANA DEL MUNICIPIO DE MACHETA.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº SAMC-008-2026**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **SESENTA (60) DIAS**, contados a partir de acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($169.567.727),** equivalentes a 96,85 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

N°	Ítem REF.	Descripción	Und	Cant.	V. Unit.	V. Total
1	BOCATOMA					
1.1	APU	MANEJO DE AGUAS	GLOBAL	1,00	$ 468.590,00	$ 468.590,00
1.2	2.3	DEMOLICIÓN CABEZAS DE PILOTES, INC RETIRO	M3	0,55	$ 382.596,00	$ 210.427,80
1.3	APU	INSTALACION REJILLA EN ACERO ESTRUCTURAL (INCLUYE VISAGRA Y PASADORES)	UN	1,0	$ 1.475.560,00	$ 1.475.560,00
1.4	APU	MANTENIMIENTO MARCO PUERTA (INCLUYE SOLDADURA EN SITIO)	UN	1,0	$ 448.650,00	$ 448.650,00
1.5	8,3	CONCRETO 3000 PSI	M3	0,33	$ 521.332,00	$ 172.039,56
1.6	6,15	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	M2	2,86	$ 34.256,00	$ 97.972,16
					Subtotal	**$ 2.873.239,52**
2		**CÁMARA DE QUIEBRE Y/O REPARTO**				
2.1	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA FLOTADORA COMPLETA DE 1 1/2" CON BOLA Y VARILLA	UN	10,0	$ 590.282,00	$ 5.902.820,00
2.2	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA FLOTADORA COMPLETA DE 3" CON BOLA Y VARILLA	UN	3,0	$ 1.565.290,00	$ 4.695.870,00
2.3	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA MODULANTE O FLOTADORA BRIDADA DE 3"	UN	2,0	$ 3.940.543,00	$ 7.881.086,00

2.4	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA MODULANTE O FLOTADORA BRIDADA DE 4"	UN	2,0	$ 5.086.295,00	$ 10.172.590,00
2.5	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA MODULANTE O FLOTADORA BRIDADA DE 6"	UN	1,0	$ 11.503.785,00	$ 11.503.785,00
2.6	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA REGULADORA DE PRESIÓN DE 2" BRIDADA	UN	2,0	$ 4.117.211,00	$ 8.234.422,00
2.7	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FILTRO EN Y DE 2" BRIDADA	UN	2,0	$ 654.531,00	$ 1.309.062,00
2.8	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA DE CORTE DE 2" BRIDADA	UN	4,0	$ 769.883,00	$ 3.079.532,00
2.9	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN MANÓMETRO EN GLICERINA DE 0-300PSI	UN	4,0	$ 73.878,00	$ 295.512,00
2.10	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA VENTOSA ROSCADA DE 1/2" DOBLE CÁMARA TRIPLE EFECTO HF	UN	6,0	$ 1.107.019,00	$ 6.642.114,00
2.11	APU	ADAPTADOR MACHO DE 3" PRESIÓN	UN	3,0	$ 37.457,00	$ 112.371,00
2.12	APU	BRIDA DE PVC SOLDAR DE 2"	UN	4,0	$ 49.900,00	$ 199.600,00
2.13	APU	UNIÓN UNIVERSAL DE 2" PRESIÓN LISA	UN	4,0	$ 40.049,00	$ 160.196,00
2.14	APU	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CÁMARA DE QUIEBRE Y/O REPARTO INCLUYE (LAVADO DE TANQUE, IMPERMEABILIZANTE, SOLDADO DE BISAGRAS, PINTADA DE TAPAS EN ESMALTE, SUMINISTRO DE CANDADOS, LIMPIEZA Y ROCERÍA ALREDEDOR	UN	20,0	$ 687.930,00	$ 13.758.600,00
					Subtotal	**$ 73.947.560,00**
3	**TANQUE DE ALMACENAMIENTO VEREDA MULATA ALTO**					
3.1	APU	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL TANQUE INCLUYE (LAVADO DE TANQUE, SOLDADO DE BISAGRAS, PINTADA DE TAPAS EN ESMALTE, SUMINISTRO DE CANDADOS, LIMPIEZA Y ROCERÍA ALREDEDOR	UN	1,0	$ 1.585.230,00	$ 1.585.230,00
3.2	2.5	IMPERMEABILIZACIÓN INTEGRAL MORTERO XYPEX	M2	75,0	$ 54.732,00	$ 4.104.900,00
3.3	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA REGULADORA DE CAUDAL DE 4"	UN	1,0	$ 8.814.226,00	$ 8.814.226,00

3.4	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FILTRO EN Y DE 4" BRIDADA	UN	2,0	$ 947.773,00	$ 1.895.546,00
3.5	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA DE CORTE DE 4" BRIDADA	UN	2,0	$ 970.717,00	$ 1.941.434,00
3.6	3.3	CAJA DE INSPECCIÓN DE 100X100	UN	1,0	$ 661.317,00	$ 661.317,00
3.7	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VÁLVULA FLOTADORA COMPLETA DE 3" CON BOLA Y VARILLA	UN	1,0	$ 1.565.290,00	$ 1.565.290,00
3.8	APU	TUBERÍA PVC UNIÓN MECÁNICA RDE. 21 3"	ML	120,0	$ 24.427,00	$ 2.931.240,00
3.9	16.4	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYERETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	20,2	$ 63.182,00	$ 1.273.749,00
3.10	16.5	EXCAVACIÓN MANUAL EN CONGLOMERADO H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	10,1	$ 81.203,00	$ 818.526,00
3.11	16.6	EXCAVACIÓN MANUAL EN ROCA H=0.0-2.0 M (SECO SIN EXPLOSIVOS)	M3	3,4	$ 162.831,00	$ 547.112,00
3.12	2.3	RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACIÓN	M3	25,2	$ 33.780,00	$ 851.256,00
					Subtotal	**$ 26.989.826,00**
4	**SISTEMA DE BOMBEO SAN ISIDRO ALTO**					
4.1	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA SUMERGIBLE CON CUERPO EN ACERO INOXIDABLE CON IMPULSORES EN MERYL Y DIFUSORES EN LAXAN DE 5HP CON CAPACIDAD MÍNIMA DE IMPULSIÓN DE 50 LITROS POR MINUTO PARA 220 M.I.A..	UN	1,0	$ 13.828.000,00	$ 13.828.000,00
4.2	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTROS TIPO CORTINA DE 1 1/2" EN BRONCE	UN	3,0	$ 370.370,00	$ 1.111.110,00
4.3	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTROS CHUCK DE 1 1/2" EN BRONCE	UN	3,0	$ 420.000,00	$ 1.260.000,00
4.4	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS TIPO VENTOSA DOBLE ACCIÓN HD EN 3/4" PARA TUBERÍA DE 1 1/2"	UN	3,0	$ 1.110.350,00	$ 3.331.050,00
4.5	3.5	CAJAS DE INSPECCIÓN 60CM X 60CM	UN	3,0	$ 367.700,00	$ 1.103.100,00

Machetá - Cundinamarca - Colombia
Dirección: CR 8 Nº 5-35 Código Postal 250840
Línea de atención gratuita: 313 4095298
Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co
Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co

4.6	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA FLOTADORA 1 1/4" PARA TANQUE DE BOMBEO	UN	1,0	$ 550.645,00	$ 550.645,00
					Subtotal	**$ 21.183.905,00**
5	**TRANSPORTE MULAR**					
5.1	APU	TRANSPORTE DE CARGA MULA HASTA 5KM	CARGA	20,0	$ 125.000,00	$ 2.500.000,00
	Subtotal					**$ 2.500.000,00**
TOTAL DE COSTOS DIRECTOS						**$ 127.494.531,00**
Administración					**25%**	$ 31.873.633,00
Imprevistos					**3%**	$ 3.824.836,00
Utilidad					**5%**	$ 6.374.727,00
TOTAL DE COSTOS INDIRECTOS						$ 42.073.196,00
VALOR TOTAL CONTRATADO						**$ 169.567.727,00**

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

No Aplica.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
CÓDIGO:	2026000388
FECHA:	05 DE AGOSTO DE 2026
RUBRO:	2.3.2.40.10-Mantenimiento Acueductos Veredales
FUENTE	1.2.4.6.00-SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
EXPEDIDA POR:	SECRETARIA DE HACIENDA

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad Contratante pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, en pesos colombianos, de la siguiente manera:

- UN (01) PRIMER PAGO, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, el cual se realizará cuando el avance físico de la obra sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%).

- UN (01) SEGUNDO PAGO POR EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato, mediante la aprobación del acta de recibo final a satisfacción.

En todo caso los pagos están sujetos al PAC Municipal que puede estar dentro de los 60 días calendario a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los requisitos establecidos para pago en los parágrafos anteriores y no son causal de no ejecución del contrato por parte del contratista seleccionado.

Previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL. La Alcaldía Municipal de Machetá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

TASA IMPOSITIVA

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia.

El proponente interesado está en la obligación de verificar en la secretaria de Hacienda los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del contrato que derive del proceso.

CARGAS ADMINISTRATIVAS.

El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir integralmente el objeto contractual de conformidad con los estudios previos, las especificaciones técnicas, los diseños, planos, memorias de cálculo, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, cantidades de obra, propuesta presentada y demás documentos que formen parte del proceso contractual.
2. Ejecutar el contrato con observancia de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables a la contratación estatal y a la ejecución de obras públicas.
3. Ejecutar las obras dentro del plazo contractual, con la calidad exigida y de acuerdo con el cronograma, el plan de trabajo y las condiciones aprobadas por el supervisor.
4. Suministrar por su cuenta y riesgo la totalidad de la mano de obra, materiales, equipos, herramientas, maquinaria, transporte y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato, salvo aquellos que expresamente se establezcan a cargo de la Entidad.
5. Utilizar materiales nuevos, de primera calidad y que cumplan las especificaciones del proyecto, las normas técnicas aplicables y las fichas técnicas de los fabricantes.
6. Mantener durante la ejecución del contrato personal idóneo, suficiente y con la experiencia requerida para desarrollar las actividades contempladas en el proyecto.
7. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor e informar oportunamente cualquier situación técnica, administrativa, ambiental, social o de fuerza mayor que pueda afectar la ejecución, el plazo, el presupuesto o la calidad de las obras.

8. Abstenerse de modificar diseños, especificaciones, materiales, cantidades, ubicaciones o procedimientos constructivos sin la autorización previa y escrita del supervisor y de la Entidad.
9. Implementar y mantener las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, suministrar los elementos de protección personal y garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable durante toda la ejecución del contrato.
10. Instalar y mantener la señalización preventiva, informativa y de seguridad requerida en los frentes de obra, con el propósito de proteger a los trabajadores, habitantes, peatones, usuarios y demás personas que puedan verse afectadas.
11. Adoptar las medidas necesarias para proteger la infraestructura existente, las redes de servicios públicos, las vías, los predios, los bienes públicos y privados y el medio ambiente, respondiendo por los daños ocasionados por acciones u omisiones atribuibles al contratista.
12. Realizar el manejo, cargue, transporte y disposición de los materiales sobrantes, escombros y residuos generados durante la ejecución de las obras, en sitios autorizados y de conformidad con la normativa ambiental vigente.
13. Mantener los frentes de obra en condiciones adecuadas de orden, limpieza y seguridad, y efectuar la recuperación y limpieza final de las zonas intervenidas.
14. Garantizar la calidad y estabilidad de las obras ejecutadas y corregir, por su cuenta y riesgo, cualquier defecto, falla o inconsistencia detectada durante la ejecución o dentro del término cubierto por las garantías contractuales.
15. Presentar oportunamente los informes de avance, registros fotográficos, bitácoras, actas, soportes de cantidades de obra y demás documentos requeridos para el seguimiento y control del contrato.
16. Permitir y facilitar las actividades de supervisión, inspección, medición y control adelantadas por el Municipio de Machetá, suministrando oportunamente la información y documentación solicitada.
17. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato, de acuerdo con la normativa vigente.
18. Constituir, mantener vigentes, ampliar y actualizar las garantías exigidas por la Entidad, y asumir los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
19. Suscribir oportunamente las actas de inicio, suspensión, reinicio, modificación, recibo parcial, terminación, recibo final, liquidación y demás documentos requeridos durante la ejecución contractual.
20. Entregar las obras completamente terminadas, limpias, probadas y en adecuado estado de funcionamiento, a satisfacción del Municipio de Machetá; guardar reserva sobre la información conocida durante la ejecución y cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar, antes del inicio de las obras, el reconocimiento y replanteo de los sitios de intervención, verificando coordenadas, cotas, accesos, diámetros, materiales, conexiones, presiones, interferencias y estado de la infraestructura existente, e informar al supervisor cualquier diferencia encontrada frente a los documentos del proyecto.
2. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor el plan de trabajo, el cronograma detallado, la programación de los frentes de obra y el procedimiento para las suspensiones temporales del servicio, procurando reducir al mínimo las afectaciones a las comunidades beneficiarias.
3. Ejecutar en la bocatoma el manejo provisional de las aguas, la demolición controlada de 0,55 m³ de cabezas de pilotes, el retiro de escombros, la instalación de una rejilla de acero estructural con bisagras y pasadores, el mantenimiento del marco de la puerta, la colocación de 0,33 m³ de concreto de 3.000 psi y la aplicación de 2,86 m² de pañete impermeabilizado.
4. Proteger la fuente de abastecimiento durante la intervención de la bocatoma, evitando la caída de escombros, combustibles, lubricantes, morteros, pinturas, residuos o cualquier elemento que pueda contaminar el agua.
5. Suministrar e instalar en las cámaras de quiebre y reparto las válvulas flotadoras, válvulas modulantes, válvulas reguladoras de presión, válvulas de corte, filtros en “Y”, ventosas, manómetros, adaptadores, bridas y uniones universales contemplados en el presupuesto oficial y las especificaciones técnicas.
6. Verificar que las válvulas, accesorios, bridas, empaques y elementos de unión sean compatibles con los diámetros, materiales, presiones y condiciones de operación de la red existente, y presentar sus fichas técnicas y certificados de calidad antes de la instalación.
7. Calibrar y probar las válvulas flotadoras, modulantes y reguladoras, garantizando su adecuado cierre, la regulación de los niveles, caudales y presiones y la reducción de reboses y pérdidas de agua.
8. Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de veinte (20) cámaras de quiebre o reparto, incluyendo vaciado controlado, lavado, desinfección, impermeabilización prevista, reparación de bisagras, tratamiento y pintura de tapas, suministro e instalación de candados, limpieza, rocería y verificación de entradas, salidas y reboses.
9. Elaborar una ficha individual para cada cámara intervenida, indicando su identificación, ubicación, coordenadas, estado inicial, actividades ejecutadas, elementos instalados, pruebas realizadas y registro fotográfico del antes, durante y después de la intervención.
10. Ejecutar el mantenimiento del tanque de almacenamiento de Mulata Alto, incluyendo lavado, desinfección, reparación de bisagras, preparación y pintura de tapas, suministro e instalación de candados, limpieza y rocería del área circundante.
11. Aplicar 75 m² del sistema impermeabilizante establecido en el presupuesto sobre las superficies internas del tanque de Mulata Alto, previa preparación del soporte y tratamiento de las zonas

deterioradas, utilizando un producto apto para estructuras destinadas al almacenamiento de agua para consumo humano.

12. Suministrar e instalar en el tanque de Mulata Alto una válvula reguladora de caudal de 4 pulgadas, dos filtros en “Y” bridados de 4 pulgadas, dos válvulas de corte bridadas de 4 pulgadas, una válvula flotadora de 3 pulgadas y una caja de inspección de 100 × 100 cm.
13. Suministrar e instalar 120 metros lineales de tubería de PVC presión, unión mecánica, RDE 21, de 3 pulgadas, incluyendo replanteo, excavaciones, preparación del fondo de la zanja, instalación de tubería y accesorios, relleno, compactación, retiro de sobrantes y recuperación de las áreas intervenidas.
14. Mantener protegidos los extremos de la tubería durante su transporte, almacenamiento e instalación, y solicitar la revisión y aprobación del supervisor antes de cubrir las uniones, accesorios, anclajes o cualquier elemento que posteriormente quede oculto.
15. Suministrar, instalar y poner en funcionamiento una electrobomba sumergible de 5 HP para el sistema de bombeo de San Isidro Alto, la cual deberá acreditar mediante curva certificada una capacidad mínima de impulsión de 50 litros por minuto a una altura manométrica de 220 metros.
16. Entregar con la electrobomba la ficha técnica, curva de funcionamiento, información de placa, manual de instalación, operación y mantenimiento, certificado de garantía y los elementos de protección necesarios contra sobrecarga y trabajo en seco.
17. Suministrar e instalar en el sistema de bombeo tres registros tipo cortina de bronce de 1½ pulgadas, tres válvulas de retención de bronce de 1½ pulgadas, tres ventosas de doble acción en hierro dúctil de ¾ de pulgada, una válvula flotadora de 1¼ pulgadas y tres cajas de inspección de 60 × 60 cm.
18. Ejecutar las pruebas hidráulicas, de estanqueidad y funcionamiento de las tuberías, cámaras, tanque, válvulas, ventosas, manómetros y sistema de bombeo; corregir las fugas o deficiencias encontradas y presentar los respectivos protocolos para aprobación del supervisor.
19. Realizar el lavado y la desinfección de las tuberías, cámaras, tanques y demás componentes que entren en contacto con el agua antes de su puesta en servicio, garantizando que permanezcan protegidos contra cualquier fuente de contaminación.
20. Entregar al finalizar el contrato los planos récord, inventario georreferenciado de los elementos intervenidos, cuadro final de cantidades, fichas técnicas, certificados, garantías, protocolos de pruebas, registro fotográfico, manual básico de operación y mantenimiento e informe técnico final; asimismo, capacitar al fontanero o al personal designado por el Municipio en la operación y mantenimiento de los componentes instalados.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Pagar el valor del contrato en la forma. Plazos y montos establecidos en el contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato.
3. Expedir la certificación de recibido a satisfacción para el pago al contratista. Previo cumplimiento de las correspondientes obligaciones debidamente acreditado por el supervisor.
4. Poner a disposición del contratista la información que requiera o que se encuentre disponible.
5. Hacer los requerimientos al contratista cuando sea necesario.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista. De acuerdo con sus solicitudes.
7. Adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE MACHETA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el porcentaje mínimo definido en el numeral 1 de la Cláusula 9 del presente contrato de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 2 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de

vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 5% del valor total del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente en el porcentaje mínimo definido en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a 2 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 2 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al diez 10% del valor del contrato.

Se impondrá una multa equivalente a 2 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 2%]del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 2% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 2 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MACHETÁ identificado NIT 899.999.401-1

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Termino de ejecución del contrato y doce (12) meses más.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (05) años contados a partir del acta de entrega y recibo final de las obras.</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO(05) AÑOS contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MACHETÁ identificado NIT 899.999.401-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de

Característica	Condición
	la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Responsabilidad Civil Extracontractual - Doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MACHETÁ identificado NIT 899.999.401-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones

a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si

el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El contrato se ejecutará en la zona rural del municipio de Machetá, departamento de Cundinamarca, específicamente en los diferentes componentes del sistema de abastecimiento de agua La Esmeralda, el cual atiende a las comunidades de las veredas San Luis, Mulata, San José, Gazuca, San Isidro y Solana.

Las intervenciones se desarrollarán en la bocatoma, las cámaras de quiebre y reparto, las redes de conducción y distribución, el tanque de almacenamiento ubicado en el sector Mulata Alto, el sistema de bombeo localizado en San Isidro Alto y los demás puntos identificados en el diagnóstico, los planos, el presupuesto oficial y las especificaciones técnicas del proyecto.

Debido a que parte de la infraestructura se encuentra en sectores rurales dispersos, con condiciones topográficas complejas y acceso restringido, el contratista deberá prever los medios de transporte, personal, equipos y logística necesarios para llegar a cada frente de obra. En los lugares donde no sea posible el ingreso de vehículos, se utilizará el transporte mular contemplado en el presupuesto oficial.

La ubicación definitiva de cada intervención deberá verificarse conjuntamente con el supervisor y el fontanero del sistema antes del inicio de las actividades, dejando constancia mediante acta, registro fotográfico y, cuando corresponda, coordenadas geográficas

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.

4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Para constancia se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma SECOP 2.